



# Resolución Gerencial

N° 044-2024-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 04 de julio de 2024

**VISTO:**

El Informe N°078-2024-GRSM-PEHCBM/OAT, de fecha 02/07/2204, del Asesor Técnico-PEHCBM, proveído de fecha 02/07/2024, del Gerente General-PEHCBM, que solicita la emisión de resolución para la Implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional-PEHCBM. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV-sobre Descentralización Ley N°27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867, modificada mediante Ley N°27909 y Ley N°28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y teniendo en consideración que el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo es un Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de San Martín.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establecen las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; asimismo, dispone la creación de la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como organismo responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objetivo de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia.

Que, por su parte, el artículo 10 del referido dispositivo legal, define a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces como responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-JUS, y su modificatoria efectuada a través del Decreto Supremo N°002-2020-JUS.

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-JUS, y su modificatoria efectuada a través del Decreto Supremo N°002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción





# Resolución Gerencial

**N° 044-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 04 de julio de 2024**

de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo refiere que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



Que, mediante memorando Múltiple N°403-2023-GRSM/GGR, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente General Regional, del Gobierno Regional de San Martín, solicita a las Dirección, Gerencias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de San Martín, adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan para la implementación de las Unidades Funcionales de Integridad Institucional en su respectiva Entidad, en el marco de lo establecido en las normativas y sus reglamentos aprobados.



Que, mediante Resolución Gerencial N°014-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 29 de febrero de 2024, se conformó la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Gerencia del Proyecto Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo. La Unidad Funcional de Integridad Institucional estará a cargo de un Coordinador. Asimismo, Dispuso, que la Unidad Funcional de Integridad Institucional cuente con las funciones que allí se detallan. De igual modo se encargó las funciones de Coordinador de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional-PEHCBM, al Responsable del Área de Asesoría Técnica-PEHCBM; y asimismo que la designación y/o modificación de los integrantes de la Unidad Funcional de Integridad Institucional se efectuó mediante comunicación interna de la Gerencia General-PEHCBM. (...).

Que, mediante Resolución Gerencial N°035-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 31 de mayo de 2024, se dejó *sin efecto* en todos los extremos, la Resolución Gerencial N°014-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 29 de febrero de 2024, la misma que resolvió: Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Gerencia del Proyecto Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo. De igual modo Dispuso las Funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, y por consiguiente encargó las funciones de Coordinador de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional-PEHCBM, al Responsable del Área de Asesoría Técnica-PEHCBM. Asimismo, dispuso que la Oficina de Administración-PEHCBM, inicie el procedimiento para la adecuación de la implementación de la Función de Integridad-PEHCBM, en el marco de los lineamientos de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, denominada "Directiva para la Incorporación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública".

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitió la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, mediante el cual aprueba la "Directiva para la Incorporación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública".





# Resolución Gerencial

**N° 044-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 04 de julio de 2024**

Que, en concordancia con ello, el numeral 7.3 de la Directiva en mención, establece que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme al numeral 7.3.2, 7.3.3, y 7.3.4, quien detalla lo siguiente:

(...) **Numeral 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa:** Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. **Numeral 7.3.3. Unidad de Integridad:** Unidad de organización dentro de una estructura funcional, que depende directamente del titular de la entidad, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. Su creación se materializa en el Manual de Operaciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su denominación la referencia a Integridad Institucional. El jefe de la Unidad de Integridad ejerce el rol de Oficial de Integridad. **Numeral 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos:** Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función o esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad. (...)

Que, mediante Informe N°078-2024-GRSM-PEHCBM/OAT, de fecha 02 de julio de 2024, el Asesor Técnico, sustenta al Gerente General-PEHCBM, la implementación de la Unidad Funcional de Integridad en la Entidad-PEHCBM, quien luego de precisar los antecedentes, marco legal aplicable, hace el siguiente análisis:

-Con Resolución Gerencial N°35-2024-GRSM-PEHCBM.GG, de 31 de mayo de 2024, se deja sin efecto en todos los extremos, la Resolución G N° 014-2024-GRSMPEHCBM/GG, la misma que resolvió: conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el PEHCBM.

-Mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, del 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública". Detalla el numeral 7.3, sub numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.4.

-De acuerdo a lo descrito líneas arriba; al PEHCBM le corresponde implementar los numerales 7.3.3 o 7.3.4

Tipo de entidad	Modalidad de implementación	Mecanismo de formalización
Entidades con Manual de Operaciones (MOP)	Unidad de Integridad (Unidad Funcional)	Acto resolutivo que aprueba el MOP
	Unidad de Recursos Humanos o Administración	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de Integridad.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



PEHCBM  
PROYECTOS CON CONCIENCIA AMBIENTAL



# Resolución Gerencial

**N° 044-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 04 de julio de 2024**

-Al respecto, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, se encuentra en proceso de actualización del Manual de Operaciones - MOP, sin embargo, una de las funciones de integridad se encuentra al interior de la máxima autoridad administrativa, que corresponde a la Gerencia General, establecida en el literal r) "Velar por el adecuado cumplimiento de la función de integridad en el marco de la normativa vigente" y no se encuentra establecida como una Unidad Funcional. -Por lo tanto; conforme a lo establecido en el numeral 7.3.3 de la Directiva N°001- 2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", por existir dependencia directa del Titular de la Entidad, corresponde designar mediante acto resolutivo al Jefe de la Oficina de Administración, como Jefe de la Unidad de Integridad, quien a su vez ejercerá el rol de Oficial de Integridad.

Conclusiones: -En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.3.3, de la Directiva N°001-2024- PCM/SIP, designar al Jefe de la Oficina de Administración, como Jefe de la Unidad de Integridad, quien a su vez ejercerá el rol de Oficial de Integridad. -La Oficina de Administración del Proyecto Especial Huallaga Central y Mayo, deberá de implementar el Modelo de Integridad en la institución, en coordinación con el Equipo de Integridad del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante proveído de fecha 02/07/2024, el Gerente General, autoriza realizar la acción necesaria, para la implementación de la conformación de la unidad funcional de Integridad que se encargue de cumplir con las disposiciones que estipulan las normativas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, y siendo necesario que la Entidad-PEHCBM, cuente con un mecanismo que operativice la **lucha contra la corrupción** de la Entidad-Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, resulta procedente su aprobación.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°345-2023-GRSM/GR, del 22.08.2023, y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR,** al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN-PEHCBM Lic. Adm. LUIS AUGUSTO GARCÍA MEZA, la Función de Integridad en el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR,** al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN-PEHCBM Lic. Adm. LUIS AUGUSTO GARCÍA MEZA, como Jefe de la Unidad de Integridad, en el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo; ejerciendo también el Rol de Oficial de Integridad.





# Resolución Gerencial

**N° 044-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 04 de julio de 2024**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN-PEHCBM Lic. Adm. LUIS AUGUSTO GARCÍA MEZA, las siguientes funciones:**

1. Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
2. Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
3. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
4. Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
5. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad.
6. Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
7. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
8. Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.
9. Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
10. Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
11. Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
12. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
13. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
14. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
15. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
16. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
17. Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
18. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
19. Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
20. Impulsar la implementación y realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad o temas de integridad.
21. Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.







# Resolución Gerencial

**N° 044-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 04 de julio de 2024**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que las acciones que se realicen en mérito a la delegación de las atribuciones administrativas deberán ejecutarse con estricta sujeción a las normas legales vigentes, **debiendo dar cuenta a la Gerencia General, bajo responsabilidad.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Queda establecido, que el Jefe de la Oficina de Administración-PEHCBM, deberá implementar el modelo de Integridad en la Entidad, en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad de Integridad, y demás áreas administrativas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Regístrese y Comuníquese



  
Ing. Javier Sinti Flores  
Gerente General – PEHCBM